## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Funza, Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de 2024

## RADICADO No. 2019-00764-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

- 1. ARCHIVO DIGITAL 14: Teniendo en cuenta que los demandados fueron debidamente notificados del auto de mandamiento de pago, no obstante durante el término de traslado guardaron hermético silencio, es preciso dar aplicación a lo previsto en el artículo 440 del CGP, y en consecuencia, el Juzgado en uso de sus facultades legales, **RESUELVE:** 
  - **1.1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago dictado el 29 de septiembre de 2023<sup>1</sup>.
  - **1.2. DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE** de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad a este proveído se lleguen a embargar y secuestrar.
  - **1.3.** Se ordena la liquidación del crédito; de conformidad con el artículo 446 del CGP, para lo que se requiere a las partes para que aporten la misma una vez alcance ejecutoria el presente auto y con estricta sujeción a la orden de apremio.
  - **1.4.** Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría liquídense las mismas, incluyendo como Agencias en Derecho, la suma de: \$200.000.
- 2. ARCHIVO DIGITAL 10 Y 15: Cumplidos los requisitos previstos en los artículos 593 y 599 del CGP, el despacho DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del predio identificado con el FMI 50C-1850605. Comuníquese esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. OFÍCIESE
- 3. <u>Una vez acreditado debidamente el embargo</u>, y a fin de materializar el secuestro del inmueble descrito en el numeral anterior, SE COMISIONA AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE FUNZA-CUNDINAMARCA, con amplias

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Archivo digital 14.

facultades, inclusive las de designar secuestre y asignarle honorarios. Por secretaría expídase despacho comisorio junto con los insertos del caso. **OFÍCIESE.** 

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ